DICTAMEN UOC Nº 156/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre ampliación del Contrato Nº 03/2021, suscrito con la firma CONSORCIO ATR, con RUC Nº 80116467-2, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 13/2020 "CONSTRUCCION DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" - ID 380.967.

FECHA: 07 de diciembre 2022.

CONSIDERANDO la solicitud de ampliación del Contrato Nº 03/2021, suscrito con la firma CONSORCIO ATR, con RUC Nº 80116467-2, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 13/2020 "CONSTRUCCION DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" - ID 380.967, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones por la secretaria general de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, por el cual corre traslado del Memo Infraestructura Nº 531-2022 emanado Dirección de Escenarios Deportivos, de fecha 07 de diciembre 2022, donde remite la documentación correspondiente a la solicitud del convenio modificatorio.

En el memo Infraestructura Nº 531-2022, antes referido, se expone el siguiente resumen de la solicitud:

RESUMEN						
	MONTO CONTRACTUAL	ACUMULADO A ULTIMA ADENDA APROBADA	MONTO TOTAL ACUMULADO PRESENTE ADENDA	DIFERENCIA	% VARIACION PRESENTE ADENDA	% de Variación ACUMULADO
ADENDA	28.890.267.181	33.235.383.098	33.495.020.182	4.345.115.917	**0,90%**	**15,94%**

Así también, se exponen los motivos de las modificaciones contractuales solicitadas, conforme al siguiente detalle:

Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución "CONSTRUCCION DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO – ID: 380.967" cuya contratista es: CONSORCIO ATR, en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. Al respecto, remito adjunto, la aprobación de la fiscalización de la solicitud de Convenio Modificatorio, la planilla resumen con adicionales y las justificaciones de cada uno de los rubros. A continuación, se describen los rubros que sufrieron modificaciones: 1. Rubros cuyas cantidades disminuyeron o se eliminaron • Butacas: Se ajustaron cantidades de acuerdo a planos de proyecto ejecutivo 2. Rubros sustituidos • Provisión y conexionado de equipo UPS para pantalla LED: Se sustituye por el ítem Provisión y conexionado de equipo UPS de 40 KVA a solicitud de los especialistas del área audiovisual. 3 Rubros nuevos • Perforación y construcción de pozo artesiano (hasta 100 metros de profundidad). Incluye bomba de impulsión: A solicitud de la contratante, se agrega este ítem, con el objetivo de proveer de agua al edificio desde el punto más cercano, ya que inicialmente la provisión no estaba prevista en el contrato, pero es necesaria para la revisión de las instalaciones. • Red protección en Túnel de salida de atletas: Se solicito añadir una red protectora en el túnel hacia la pista, con el objetivo de brindar mayor seguridad a los atletas. • Provisión y tendido de cable UTP para Sistema de Timing and Scoring, Alimentación de Datacenter. Cables de 4x10 mm + 1x6 mm, Alimentación de Datacenter. Disyuntor, Tablero eléctrico para Pantalla LED, Provisión de Rack de 32 Un para banco de batería: Se solicito a pedido de la Organización de los Juegos de manera a equipar el edificio con los equipos electrónicos adecuados. • Cámara Séptica: No previsto en contrato. Se solicito para deposición de aguas negras y posterior envió a planta de tratamiento • Sumidero y Sistema de Bombeo para túnel: El túnel se encuentra a un nivel inferior del nivel de acceso por lo que se solicita la inclusión de este ítem. • Relleno y compactación - Camino de acceso, Tubos de 1x1m de hormigón -

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Camino de acceso: Solicitado para la correcta ejecución del desagüe pluvial. Por tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, Coordinación de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, sugiere modificar, eliminar o adicionar rubros a la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20% permitido por la DNCP.".

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el **Artículo 62**, de la Ley N° 2051/03, **-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS-**, que dice: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

En el Memo 531-2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, se ha expuesto la justificación técnica de la solicitud de Convenio Modificatorio, el que se encuentra como Anexo de este documento, preparado por el área requirente.

Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 07 de diciembre de 2021, por un monto de Gs. 28.890.267.181, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO", y en su solicitud de ampliación, se constata que ampliación pretendida a través del presente Convenio Modificatorio alcanza la suma de Gs. 259.637.084, que acumulado con convenios anteriores aprobados implica que el Contrato asciende la suma de Gs. 33.495.020.182, por lo que supone un aumento de 0,90%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable.

Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente.

Por último, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales.

Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del Contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente, por lo que se solicita la remisión del expediente a la Dirección de Auditoría Interna, a los efectos de que elabore su Dictamen pertinente y posteriormente sea emitida una Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la ampliación del Contrato.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República